



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con el informe que, la parte actora por correo electrónico solicita requerir al Pagador de COLPENSIONES, a fin de que de cumplimiento al oficio No. 929. Sírvase proveer.

Cartago V., noviembre 20 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 2020-00137-00
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandados: JHONY STEVEN CAICEDO RIOS y
GLORIA NELLY RIOS
Auto No.: 2831

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone requerir al Pagador de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días hábiles, explique la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio No. 929 de julio 03 de 2020, en donde se decretó el embargo y retención del veinte por ciento (20%) de la pensión, primas legales y demás ingresos que perciba la señora GLORIA NELLY RIOS con C.C. No. 29.991.858 como pensionada de Colpensiones, cuya copia se anexa, el cual fue recibido el día 02 de octubre de 2.020 por correo electrónico.

Por Secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c8116187d4492259b6df65fbc9ea5b5d404ddfe0c653ee45ed4fe93e3fa2021

Documento generado en 08/12/2020 08:59:52 p.m.